

Córdoba, 24 de abril de 2025

CIRCULAR N° 16 /25

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – BIENES PERSONALES DDJJ 2024 VENCIMIENTO OPERA EN 06/ 2025

INSTRUCTIVO PARA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO

Estimados compañeros:

Tenemos el agrado de dirigirnos al compañero Secretario Seccional/ Subseccional, con el objeto de tratar el tema de título.

La Secretaría de Organización, junto con la Secretaría General ha previsto que dicho trámite sea realizado por el Sindicato, sin ningún costo a cargo de los afiliados, utilizando los servicios y el asesoramiento de los profesionales contables que nos asisten.

La fecha tope de presentación de esta obligación, si el afiliado tiene o no impuesto a pagar, tanto de Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales, empieza a vencer el **11/06/2025**.

QUIENES ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR BIENES PERSONALES

La obligación de presentar Bienes Personales 2024 la deberán cumplimentar los afiliados activos y jubilados si: **a) Los ingresos brutos anuales** son iguales o superiores a **\$ 34.663.317,15.-** y/o **b) El monto de la totalidad de sus bienes personales (exentos y gravados) supere** los **\$ 292.994.964,89.-** recordar que las valuaciones impositivas de inmuebles y automotores subieron considerablemente (En Córdoba aumento el 172,5%).

Aquí hago una salvedad, si el afiliado presento Bienes Personales en años anteriores y en el ejercicio 2023, aunque sus bienes no alcancen a la suma de \$ 292.994.964,89.- debe presentar la Declaración Jurada 2024, demostrando en dicha Declaración Jurada 2024, que sus bienes son inferiores al mínimo (\$292.994.964,89.-) y pedir la baja de dicho impuesto, sino seguirá subsistiendo la obligación de presentar la misma en años posteriores. Actualmente tenemos afiliados que **NO** presentaron la Declaración Jurada 2023, porque sus bienes no alcanzaban el mínimo no imponible año 2023 y actualmente le han aplicado multa por no presentación de la misma y únicamente se soluciona lo mencionado pagando la multa y pidiendo la baja presentando la Declaración Jurada 2024.-

QUIENES ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR GANANCIAS

Con fecha **31/03/2025**, venció la presentación del **F-572 (SIRADIG - WEB)** que es la fecha tope para cargar y/o rectificar todas las deducciones que reducen el impacto del Impuesto a las Ganancias. A partir de dicha fecha, los empleadores realizan la Liquidación Final Año 2024, confeccionando el **Formulario 1357. *Dicho formulario lo debe presentar la patronal NO el empleado, el cual vence el 30/04/2025.***

En el Impuesto a las Ganancias la situación cambio, debido a que la Resolución General N° 5531/2024 eliminó la obligación de presentar la declaración jurada informativa (esta declaración era la presentación del informe del F -1357 que nos suministrada el empleador). Pero aquí ARCA prevé algunas excepciones que obligan a su presentación: **a)** Si se encuentran inscriptos en el gravamen (Impuesto a las Ganancias) al 31/12/2024 deberán presentar la declaración jurada determinativa 2024 (es una declaración diferente a la informativa, pues tiene mayor complejidad), aún cuando la misma no determine impuesto por el periodo fiscal 2024; **b)** Que tengan otros ingresos gravados en el ejercicio (alquileres, ingresos financieros no exentos, etc), es decir que tengan otro ingreso que no sean las rentas de trabajo personal; **c)** Aquellos afiliados cuyos empleadores se hayan acogido a la cautelar dispuesta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N°44 que hizo lugar a la medida peticionada por la FATLYF federación que lidera Guillermo Moser y suspendió la aplicación de la quita por retenciones de ganancias en los sueldos, hasta tanto se resuelva el planteo de inconstitucionalidad de fondo. Como el planteo de fondo (inconstitucionalidad del gravamen) a la fecha no está resuelto, se deberá analizar cuando dichas empresas presenten el F – 1357 – ARCA, que información nos entregan puesto que puede suceder que determinen impuesto a pagar, descontando el mismo a los trabajadores o por el contrario dejen los mismos con impuesto determinado impago, en este último caso el trabajador deberá soportar el impuesto determinado, y presentar la declaración jurada 2024.

Para la realización de este servicio se ha instrumentado una planilla de recolección de datos, al igual que todos los años, que tendrá que ser completada por los afiliados activos y jubilados, y ser remitida a la casilla de mail, asignada para este servicio por la Secretaria General, la cual será receptada asignándole un número de orden de prelación, dicha información deberá ser digitalizada. Esta información se analiza, procesa y carga en el aplicativo WEB “Bienes Personales – Ganancias - 2024 “que genera según la obligación presentada (Bienes Personales o Ganancias y Bienes Personales) dos declaraciones juradas y sendos archivos informáticos ambos elementos deben ser presentados – Vía Internet - ante ARCA. Este año ARCA fijó como **vencimiento a partir del 11/06/2025 al 13/06/2025 (según la terminación de su número de CUIT)** incluye a los afiliados que deban presentar Bienes Personales y/o Ganancias 2024; y/o que estimen que sus bienes superan los \$ 292.994.964,89.- y/o que sean sujetos de Impuesto a las Ganancias debido a las excepciones planteadas. Estos afiliados deben presentar sus planillas, que la Secretaria General hará llegar antes del **15/05/2025.-**

El sistema informático nos emite un ticket - acuse de recibo de dicha presentación, elemento de prueba indispensable para corroborar que ha sido cumplimentada la obligación fiscal. El adelantamiento de la fecha de entrega se debe al elevado incremento de las valuaciones fiscales de los rubros automotores e inmuebles en el Impuestos

sobre los Bienes Personales, que hace posible que muchos compañeros queden alcanzados con este Impuesto, que en el caso que se deba abonar, comienza a vencer de acuerdo a su terminación de CUIT, el día **11/06/2025**.-

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PRESENTACION POR CORREO ELECTRONICO

Para ello y teniendo en cuenta que dicha información debe ser procesada y luego presentada en término (sobre todo en los casos que los compañeros queden sujetos del pago del Impuesto sobre los Bienes Personales y/o Ganancias), **les solicitamos con la urgencia y premura necesaria, que confeccionen las planillas adjuntas, en el caso que hayan pagado o presentado Bienes Personales y/ o Ganancias 2023 (es decir el ejercicio pasado).**

Les recomendamos presentar las planillas antes del **15/05/2025**; puesto que, si debe abonar impuesto, éstos **comienzan a vencer desde el 11/06/2024 al 14/06/2024**. En el caso de Bienes Personales, tengan la precaución que la base imponible de los mismos, en el 2023 dado las nuevas normas de valuación de Inmuebles (salvo casa habitación hasta \$ 136.887.041) y Rodados 2023, podrían superar los \$ **27.377.408,28.-** o presuman que por haber incorporado nuevos bienes van a ser contribuyentes del mismo, por lo que marquen con tilde en la parte superior de la planilla **PAGUE BIENES PERSONALES o PAGUE GANANCIAS Y/O PAGUE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES**, a fin que esta Secretaría de la prioridad necesaria para su presentación. A cada afiliado se informará con el debido tiempo del impuesto a abonar (si correspondiere) y su posibilidad de hacer un pago de contado a su vencimiento (11 al 13/06/25) o en hasta tres (3) cuotas con un interés a una tasa todavía no fijada. -*

LAS PLANILLAS SOLICITADAS SON:

a) Planilla Anexa N° I – Datos para liquidación de Bienes Personales 2024: esta planilla debe ser completada por aquellos compañeros donde sus ingresos brutos anuales sean iguales o superiores **a \$ 34.663.317,15.-** y/o el monto de la totalidad de sus bienes personales (exentos y gravados) **supere** los \$ 292.994.964,89.- y estén obligados a su presentación por el caso que hayan presentado la DDJJ de Bienes Personales 2023 y no hayan pedido la baja en el tributo. -

b) Planilla Anexa N° II – Datos para liquidación de Ganancias y Bienes Personales 2024: esta planilla debe ser completada por aquellos compañeros que se encuentran inscriptos en el gravamen (Impuesto a las Ganancias) al 31/12/2024 y/o que tengan otros ingresos gravados en el ejercicio (alquileres, ingresos financieros no exentos, etc.) es decir que tengan otro ingreso que no sean las rentas de trabajo personal y/o cuyos ingresos brutos por el año 2024, **sean iguales o superen** la suma de **\$ \$ 34.663.317,15;** en cualquiera de estos casos deberán presentar obligatoriamente DDJJ Ganancias y Bienes Personales 2024.-

c) Además de llenar la planilla que corresponda deberán acompañarnos las copias escaneadas o fotografiadas (legibles) de la siguiente documentación, correspondiente a los bienes que poseía al 31/12/2024:

- **Inmuebles:** cedulón de impuesto inmobiliario año 2024, donde consten los datos catastrales, valuación fiscal y base imponible del/los inmuebles que posea; **indicando con certeza cuál es el inmueble destinado a casa-habitación.** -
- **Automotores, camionetas y motocicletas:** fotocopia del título de propiedad.

- Liquidación final Impuesto a las Ganancias - año 2024 (F-1357 anteriormente F-649), **suministrada por la patronal**, en caso de que no haya sido suministrada por la patronal o la misma no se encuentre cargada en el SIRADIG, deberá cubrir el punto N° 8 (Ítems a, b y c - Total de Sueldos, Cargas Sociales y Retenciones Impuesto a las Ganancias sobre sueldos) de la planilla anexa que se adjunta. - (PLANILLA ANEXA II, PTO 8)
- Saldo al 31/12/2024 de la/s cuentas bancarias que posea, teniendo especial cuidado en transcribir el número, tipo de cuenta y CBU (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.), puesto que este dato es muy sensible y verificable por la AFIP/DGI. -
- Tenencia de monedas virtuales o digitales, los criptoactivos o similares al 31/12/2024, con toda la documentación que las identifique. -
- Existencia de plazos fijos en bancos, recuerden que todo depósito a plazo fijo es informado por los bancos a AFIP/DGI, siendo verificable este dato. Recordamos tener especial atención aquellos que perciben intereses en dólares y/otra moneda extranjera, suministrar el importe de intereses cobrados en el año 2024, ya que, al acotarse el Impuesto a las Rentas Financieras, dichos montos están sujetos al Impuesto a las Ganancias -
- Otros bienes registrables (lanchas, casa rodante, etcétera): la documentación que los identifique y el valor estimado de los mismos. -
- Existencia de dinero en efectivo y/o dólares: este punto es muy importante ya que la diferencia entre lo cobrado y lo utilizado (gastado) será informado como **monto consumido**, este monto es el que utiliza AFIP/DGI para futuros cruzamientos de datos, y le será a Ud. de utilidad si en el transcurso del año 2025 quisiera realizar inversiones o realizar gastos. -
- Informar si ha realizado viajes al exterior, puesto que AFIP/DGI cuenta con datos de Migraciones y debemos saber aproximadamente el gasto en el exterior para poder justificar el mismo.-

IMPORTANTE: Queremos recordar que aquel afiliado que presentó la DDJJ 2023 y/o anteriores, aunque sus bienes no hayan superado el mínimo legal, queda cargado en la base de datos y **debe presentar la DDJJ 2024**, puesto que existen casos de afiliados a los que se les han aplicado la multa por no presentación de la DDJJ – Bienes Personales. **Es por ello que aconsejamos presentar antes del día 30/06/2025 a la patronal su ticket de presentación de la Declaración Jurada**, para que ésta proceda a no informar el incumplimiento. Dicho incumplimiento llevará a la aplicación de importantes sanciones previstas en la ley de procedimientos N° 11.683, siendo el trabajador el responsable por la no presentación y pagador de los recargos, intereses y multas que dicha omisión produzca. -

**ROGAMOS SEGUIR CON TODOS LOS PASOS DEL INSTRUCTIVO PARA UNA CORRECTA
GESTIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE NOS ASISTEN**

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles con la estima de los trabajadores organizados sindicalmente.



RUBÉN BERGESIO
Secretario de Organización



MÁXIMO BRIZUELA
Secretario General

A CONTINUACIÓN, ADJUNTAMOS EL INSTRUCTIVO

**INSTRUCTIVO PARA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO**

1. El único medio de recepción de la documentación es el correo electrónico s.vissani@regionalluzyfuerza.com
NO se aceptarán archivos por WhatsApp o a correos electrónicos de otras Secretarías o secretarios.
2. Se debe enviar **UN correo por cada afiliado** que presente sus trámites (**NO enviar un solo correo con todos los afiliados**).
3. El asunto del correo debe decir: **IMPUESTO A LAS GANANCIAS - NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR, DNI Y SECCIONAL DEL AFILIADO. NO se recibirán trámites que no sigan este requisito.**
4. Se receptará la **planilla adjunta que cada afiliado debe completar con sus datos**, junto a los archivos escaneados en PDF (lo Más Conveniente) o fotografías digitales (Legibles) de la misma (realizadas con su celular) solicitados, para que los profesionales cuenten con la documentación a la brevedad y puedan presentarla en tiempo y forma, evitando así futuros inconvenientes.
5. **Los archivos deben adjuntarse al correo.** Pueden ser archivos PDF, escaneados o fotografías y **deben ser completos y legibles.** Es muy importante que pueda verse correctamente cada documento.

6. Cada archivo debe guardarse con **NOMBRE Y APELLIDO DEL AFILIADO**.
7. En el cuerpo del mensaje: Debe constar el **nombre, apellido, DNI, Seccional, CELULAR Y EL CORREO ELECTRÓNICO del afiliado**, para cualquier tipo de consulta.
8. Confirmación de la recepción: Deben esperar el mail de confirmación para asegurarse de que su trámite fue ingresado correctamente. En el caso de que no les llegue dicho mail, por favor, reenviarlo hasta que les llegue el correo que diga **"RECIBIDO"**.
9. En caso de que se les dificulte enviar la información, pueden solicitar ayuda en la **Seccional**.
10. Ante cualquier duda técnica podrán dirigirse a **Estudio Giovanardi** (Tel: 0353-4523741-4527400-4523272 – Horario 9:30 hs a 16:00 hs). Preguntar por Valentina y/o Soledad y/o Carolina quienes los asesorarán. O bien, escribir la consulta en el correo donde se envía la documentación .-